PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 013-2016-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 013-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de marzo de 2016, a las 15h00.- **VISTOS.- 1)** Ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de marzo de 2016, a las 13h27, un escrito en (3) tres fojas con (14) catorce fojas de anexos firmado por el ciudadano Daniel Ángel Bernal Bodniza, en su calidad de Denunciante, conjuntamente con su abogado patrocinador; mediante el cual se presenta una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral ejecutada por el señor Jorge Baldemar Tello Monroy y las señoras Toti Isabel Pacheco Maldonado, Doris Margarita Noguera Dávila y Teodolinda Vera Montaño, Vicealcalde y Concejalas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, respectivamente. **2)** Secretaría General asignó a la causa el número 013-2016-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado en legal y debida forma el 24 de marzo de 2016, correspondió el conocimiento de la causa a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. **3)** La causa No. 013-2016-TCE ingresó al Despacho el 28 de marzo de 2016, a las 12h06, en (18) dieciocho fojas. En lo principal, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo: **PRIMERO.-** En atención a lo dispuesto en los artículos 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 70 numeral 13, 72 inciso tercero de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 82 numeral 2 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia. **SEGUNDO.-** Cítese a través de los funcionarios citadores de la Secretaría General de este Tribunal al Presunto Infractor y Presuntas Infractoras en las direcciones señaladas por el Denunciante, esto es: **2.1** Al señor Jorge Baldemar Tello Monroy, Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne, en su domicilio ubicado en la *"villa de una planta tipo Miduvi, ubicado en el Barrio Norte Unido, calle San Gabriel y William Yin, cerca de las instalaciones de CNT, de la cabecera parroquial de Chamanga del cantón Muisne provincia de Esmeraldas"*. **2.2** A la señora Toti Isabel Pacheco Maldonado, Concejala del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne, en su domicilio ubicado en *"las calles Vicente Rocafuerte S/N y Esmeraldas, frente al domicilio del profesor Sixto Cortez, 10 metros antes de subir a viaducto que conduce al barrio Santa Rosa"* de la cabecera del cantón Muisne, provincia de Esmeraldas. **2.3** A la señora Doris Margarita Noguera Dávila, Concejala del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Muisne, en su domicilio ubicado *"en el Barrio Santa Rosa calle San Francisco S/N y 30 de Agosto, junto a lavandería villa de una planta, de la cabecera cantonal de Muisne provincia de Esmeraldas"*. **2.4** A la señora Teodolinda Vera Montaño, en su domicilio ubicado *"en la calle Ramón Chiriboga número 404 entre las calles Sucre y Olmedo de la ciudad y cantón Esmeraldas provincia de Esmeraldas"*. **2.5** Adjunto al contenido del presente Auto, se remitirá a las personas denunciadas copias certificadas del escrito de denuncia presentado por el señor Daniel Ángel Bernal Bodniza. **TERCERO.-** El Presunto Infractor y las Presuntas Infractoras, deberán señalar sus respectivos domicilios electrónicos. Adicionalmente, con el objetivo de garantizar el debido proceso, dispongo a través de Secretaría General, para futuras notificaciones, se les asigne la casilla contencioso electoral No. 156. **CUARTO.-** Una vez citado el Denunciado y las Denunciadas, se fijará lugar, día y hora para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, conforme lo establece el

artículo 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Notifíquese al Denunciante en las direcciones de correo electrónicas angelbernalbodniza@yahoo.com, jebernalbb@gmail.com. Atendiendo su petición, se le asigna la casilla contenciosa electoral No. 155, para la cual deberá realizar el trámite correspondiente en la Secretaria General de este Tribunal. Téngase en cuenta la autorización conferida dentro de la presente causa al abogado Jorge Bernal Bodniza, en calidad de abogado defensor. **SEXTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, Secretaria Relatora del Despacho. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**" **F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Jueza del Tribunal Contencioso Electoral**.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO